



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 00460
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 274.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 274, POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA A LA MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS EN SU VERSIÓN 2020; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.
DIPUTADA PRESIDENTA.

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
25 SEP 2020
HORA: 12:40
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 274

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, en su párrafo primero señala que, para el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que el Congreso del Estado deba tratar por razones de competencia, se constituirán comisiones, ordinarias y especiales.

Así como establece en su segundo párrafo que, las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

Así como el artículo 39 de la misma Ley Orgánica de esta Soberanía Popular, en su fracción XXXIX, establece que, la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, es la encargada de llevar a cabo el proceso para la postulación de la persona a quien se le impondrá la medalla "Rosario Castellanos", en los términos del decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004.

Que mediante decreto Número 248 de 20 de julio de 2020, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, autorizó que por única ocasión el registro de postulaciones para la medalla Rosario Castellanos quedará comprendido entre los días veinte de julio al



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

veinte de agosto del 2020 y en consecuencia fuese impuesta por única ocasión para su versión 2020, en sesión solemne a celebrarse el 07 de septiembre de 2020.

Por lo que, atendiendo a lo estipulado en el decreto antes citado, la Comisión de postulación de la medalla Rosario Castellanos, emitió la Convocatoria respectiva, misma que fue publicada a través de la página oficial del Honorable Congreso del Estado, así como fue distribuida a las Instituciones de Educación Superior en el Estado, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como Organizaciones de la Sociedad Civil y colegios de profesionistas para la realización de propuestas a la Medalla.

Que dicha convocatoria estipuló que el periodo para recibir propuestas quedó comprendido del 20 de julio al 20 de agosto de 2020, a través del portal de servicios en línea del Honorable Congreso del Estado.

Que con fecha 20 de agosto de 2020, se recibió a través del portal antes referido, propuesta ÚNICA, suscrita por una organización de la sociedad civil, en el rubro de investigación científica, por lo que esta comisión procedió a la revisión de los documentos que fueron remitidos a través de dicha plataforma, valorando la remisión oportuna, así como el cumplimiento de los requisitos que señala la convocatoria antes citada.

En tal virtud, una vez que se tuvo por recibida la propuesta, la Comisión de postulación de la medalla Rosario Castellanos, procedió a discutir sobre la viabilidad de considerar a dicha propuesta única, como la idónea para el otorgamiento de la Medalla Rosario Castellanos.

En consecuencia, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de postulación de la medalla Rosario Castellanos, ha evaluado que el objetivo y fin último que persigue el máximo galardón que otorga el Honorable Congreso del Estado, es reconocer a hombres y mujeres que se hayan distinguido en grado eminente en la ciencia, arte o virtud, como servidores del estado, la patria o de la humanidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Que dicho galardón, es *per sé* un incentivo social, para promover y exaltar dichas cualidades y méritos, que conlleven a la construcción de una sociedad comprometida, con hombres y mujeres virtuosos en cada una de sus áreas de desempeño, con la finalidad de estimular la participación y el compromiso frente al estado, la patria o la humanidad.

Por lo que la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos consideró que, para poder dictaminar, a favor de un aspirante a la Medalla Rosario Castellanos, por su propia naturaleza, requiere de la compulsa de méritos entre los aspirantes que se postulen, por lo que de manera intrínseca se traduce imperante la necesidad de contar con más de una propuesta para ser viable la propuesta de dictaminación a favor de un aspirante.

Por lo que, atendiendo a que la Convocatoria para la Medalla Rosario Castellanos 2020, solo recibió una sola propuesta, la comisión en comento se ve imposibilitada legal y materialmente de dictaminar a favor de solo una propuesta.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se aprueba dejar sin efectos la convocatoria a la Medalla Rosario Castellanos en su versión 2020.

Resolutivo Único: Se aprueba dejar sin efectos la convocatoria a la Medalla Rosario Castellanos en su versión 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, deberá respetar la Postulación Única recibida a consecuencia de la Convocatoria a la Medalla Rosario Castellanos con fecha 20 de agosto de 2020, en la próxima convocatoria que al efecto sea emitida.

Artículo Tercero.- El Congreso del Estado, en plena observancia de la ley de Protección de Datos Personales, se reserva la identidad de la única propuesta recibida a consecuencia de la convocatoria emitida.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D.F.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 274 que contiene el Decreto por el que se aprueba dejar sin efectos la convocatoria a la Medalla Rosario Castellanos en su versión 2020.